

VISTOS

- 1.- Ordenanza Municipal Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- 2.- Decreto Exento N° 1790 de fecha 21 de Diciembre de 2000, aprobado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 49/97 de fecha 20. Diciembre. 2000 por el cual se aprueba el texto de la Ordenanza Local para la comuna de Maule, siendo modificadas por Decreto Exento N° 1653 de fecha 27 de Diciembre de 2002 cuya modificación se encuentra aprobada por Sesión del Honorable Concejo Municipal n° 43/51 de fecha 11 de Diciembre de 2002, Decreto Exento N° 2318 de fecha 22 de Agosto de 2014 aprobada por Sesión Ordinaria N° 019 de fecha 02 de Julio de 2014.
- 3.- La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 003 de fecha 20 de Enero de 2016, a través del cual el Concejo aprueba la modificación al artículo 24 de la Ordenanza Municipal de Maule en lo que se refiere al Título XV Disposiciones Generales Artículo 24 " Se faculta al alcalde para eximir o rebajar del pago de derechos a instituciones...".
- 4.- El Decreto Exento N° 1.379 de fecha 13 de Junio de 2016.-
- 5.- La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 021 de fecha 20 de Julio de 2016, a través del cual el Concejo aprueba la propuesta hecha por el Director de Tránsito y Transporte Público de insertar en la presente Ordenanza Municipal los valores correspondientes que deben aplicarse en los diferentes ítems por concepto del otorgamiento, renovación, cambio, entre otros, de Licencias de Conducir, toda vez que se encuentra en su etapa final, la tramitación de la autorización por parte de la Subsecretaría de transportes y telecomunicaciones para la puesta en marcha del Departamento del otorgamiento de Licencias de Conducir.
- 6.- La sesión Ord. N° 30 de fecha 16 de Octubre de 2019 del Concejo Municipal que aprobó la modificación de la ordenanza de "NUEVOS COBROS E INCLUSION DE CERTIFICADOS NO INDICADOS EN ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS".
- 7.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" (texto actualizado).

CONSIDERANDO

- 1.- En virtud de la necesidad de actualizar con motivo de la puesta en marcha del Plan Regulador Comunal Maule los cobros por concepto de certificados y otros trámites en la Dirección de Obras municipales.

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE** la Modificación de la Ordenanza, aprobada y modificada de acuerdo a los vistos 2,3,4 y 5 del presente Decreto.
- 2.- **ACTUALICESE** el texto de la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- 3.- **COMUNIQUESE** a los diferentes estamentos municipales, medios de comunicación, redes sociales y oficina de relaciones Públicas de esta Municipalidad.
- 4.- **PUBLIQUESE** en la Página de Transparencia Activa Municipal y Página Web Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE



JOHANNA MOYA ARAVENA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Página Web Municipal y Transparencia Activa (2)
- 2.- Dideco, Secplan, educación, Salud, Control interno, Administrador municipal (7)
- 3.- Dpto. de Patentes
- 4.- Of. de Partes
- 5.- Dirección de Obras
- 6.- Archivo D. Urbano

LVG/ RTS/FAM/ MIS/Intr



JUAN HERRERA FUENTES
ALCALDE (S)



FIJESE EL SIGUIENTE TEXTO REFUNDIDO Y ACTUALIZADO DE LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, VIGENTES A PARTIR DE ENERO DEL 2001 Y DEJANDO SIN EFECTO EL DECRETO EXENTO N° 49 DEL 15 DE ENERO DE 1997, QUE REGULABA LA ANTERIOR ORDENANZA MUNICIPAL, COMO ASIMISMO INCORPORADAS LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y OFICIALIZADAS A TRAVES DE LOS DECRETOS EXENTOS AL TENOR DE LO MODIFICADO A FECHA ACTUALIZADA Y APROBADA POR DECRETO EXENTO N°1.798 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2016.-

ARTICULO 1:

La presente Ordenanza Municipal de Cobros y Derechos Municipales, tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben cancelar las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que obtenga de la municipalidad un Permiso, Concesión u obtengan un servicio.

TITULO I LIQUIDACION Y PAGO DE DERECHOS

ARTICULO 2:

Cada Departamento confeccionara la liquidación de derechos que procedan según sus funciones de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza, y/o dará a conocer al interesado, quién enterará su pago en Tesorería Municipal en el plazo que fije la Municipalidad, el cual no podrá exceder del último día del mes en que se efectúe el giro, salvo aquellos casos en que la Ley determine otros plazos.

Acreditando el pago mediante el timbre de cancelado de la Tesorería Municipal, el Departamento girador otorgará a concesión el Permiso o prestará el Servicio que se solicita.

Todo pago de derechos por sumas inferiores a 0,10 U.T.M. podrá efectuarse mediante estampillas municipales adquiridas en la Tesorería Municipal de Maule, caso en el cual no requerirá de giro ni de liquidación alguna.

Las estampillas deberán adherirse al documento que da cuenta del hecho gravado y serán utilizadas por el funcionario municipal que la autorice.



TITULO II DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 3:

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte del monto de un derecho municipal, deberá hacerse mediante Decreto Alcaldicio, previo informe escrito del Departamento correspondiente. Copia del Decreto de Devolución se remitirá al Departamento respectivo para su archivo y control interno.

Los contribuyentes que por cualquier motivo cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagado el correspondiente derecho, no se les podrá reembolsar el valor por el tiempo que les faltare por enterar el periodo de pagado.

TITULO III DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

ARTICULO 4:

Los servicios especiales por extracción de Escombros, Basuras y Otros, distintos a las señaladas en el Artículo 6 y siguientes del DL. N° 3.063/79, desde la vía pública, pagarán los siguientes valores, previa autorización municipal, considerando el uso de maquinaria y/o vehículos municipales:

- 1.- Arranque, corte y destronque de árboles desde la vía pública con costa del solicitante por motivo de entrada de vehículos y trabajos de alcantarillado:..... 0,25 UTM por unidad.
- 2.- El Cobro de Servicio de Tarifado de Aseo por retiro de residuos sólidos domiciliarios es regulado por la Ordenanza Municipal para determinar tarifas de aseo, cobros y exenciones de la Municipalidad de Maule, publicada en el Diario Oficial el 28 de Enero de 1997.

El cálculo de la tarifa de retiro de residuos domiciliarios lo ejecuta un sistema computacional que considera lo siguiente:

- a) Valor anual servicio extracción por vivienda.
- b) Listado anual de roles de propiedades no agrícolas del SII., base que determina códigos de clasificación de viviendas según SII.
- c) Recorrido del camión recolector.



- d) Avalúo de propiedad del SII, dividida por UTM., del mes de Enero del año de cobro, cuyo resultado arroja el tramo de exención en relación al avalúo de la propiedad según tabla de la Ordenanza específica señalada.
- e) Valor obtenido es de cobro trimestral, con cobro nominal en las dos primeras cuotas y con recargo del IPC., acumulado de Enero a Junio para las dos últimas cuotas.
- f) Consideraciones especiales, refiérase a la Ordenanza de Aseo, Cobros y Exenciones.

3.- Exímase a todos los Adultos Mayores de 65 años de la comuna de Maule, de los Derechos de Extracción de Residuos Domiciliarios en forma permanente, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar calidad de Jefe de Hogar
- b) Acreditar ser propietario de la vivienda
- c) Acreditar renta mensual igual o inferior a \$ 150.000.

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE Y TRANSITO DE VEHICULOS

ARTICULO 5:

El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, en los casos que la Ley de Transito, Plano Regulador Comunal y demás normas legales lo permitan, estarán gravados con los siguientes derechos anuales:

- ✓ Automóviles particulares: StationWagons, furgones, carrozas fúnebres, automóviles, camionetas, cada uno pagará.....1.50 UTM
- ✓ Vehículo de transporte, carga y otros.....2.00 UTM
- ✓ Vehículos de alquiler, taxis, colectivos y buses.....0,50 UTM

El municipio deberá señalizar la zona de estacionamiento considerando los cupos autorizados.

ARTICULO 6:

Los permisos provisorios para conducir otorgados por el Juzgado en virtud de lo dispuesto en la ley N° 18.290, Artículo 5 tendrán los siguientes valores:



- ✓ Artículo 63 Ley 15.231.....0,03 UTM
- ✓ Artículo 5 Ley N° 18.287.....0,03 UTM

ARTICULO 7 :

Los permisos, servicios y documentos que se señalan a continuación pagarán los siguientes valores:

- 1.- Duplicado de Permiso Circulación por pérdida, transferencia, cambio de domicilio...06UTM
- 2.-Certificado de empadronamiento de carros y remolques, incluye su Placa Patente.....0,20UTM
- 3.- Duplicado certificado de empadronamiento de carros y remolques.....0,05 UTM
- 4.- Certificado de modificación en el Registro..... 0,10 UTM
- 5.- Placa provisora de carros y remolques(incluye costo duplicado Placa).....0,20 UTM
- 6.- Demarcación de prohibición de Estacionar en accesos vehiculares.....0,50 UTM
- 7.- Permisos Especiales de traslado vehículos Art. 14 de la Ley de Rentas Municipales, letra c, un vigésimo de UTM diario.....0,05 UTM
- 8.- Autorización de señalización solicitada por particulares(no incluye el valor de la serial)..1,00 UTM
- 9.- Otros derechos no especificados..... 0,08 UTM

ARTICULO 7bs.:

Los permisos de Licencia de Conducir por primera vez o renovación otorgadas por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Maule, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 18.290, tendrá los siguientes valores:

TIPO DE LICENCIA	VALOR % UTM
Primera Licencia No Profesional B-C-D-	75,4
Primera Licencia Clase E	40,4%
Primera Licencia No Profesional, más otra clase, adicional	105,4%
Primera Licencia No Profesional, más 2 o más clases adicional	120,4%
Cambio Categoría (licencia profesional)	75,4%
Cambio Categoría Profesional, más otra clase adicional	105,4%
Cambio No Profesional (B-C-D-E-F)	35,4%
Control no Profesional otra clase adicional	75,4%
Control no Profesional, más 2 o más clase adicional	105,4%
Control Profesional	35,4%
Control Profesional más otra clase adicional	75,4%
Control Profesional, más 2 o más clases adicionales	105,4%
Control A1 ó A2 (Ley N° 18.290) con o sin otra clase adicional	50,4%
Control A1 y A2 (Ley N° 18.290) con o sin otra clase adicional	65,4%
Duplicado y/o cambio de nombre de la comuna	33,0%
Cambio domicilio de la Comuna	18,0%
Cambio domicilio de otra comuna	33,0%
Derechos Varios Licencia	3,0%

TITULO V

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE BODEGAJE Y TALAJE

ARTICULO 8:

Los Servicios de Bodegaje y/o talaje respecto de vehículos y animales abandonados en la vía pública o retirada por cualquier causa y que lleguen a recintos municipales pagarán derechos por mes y fracción.

- 1.- Bicicletas, triciclos, carretelas y carromotos y vehículos a tracción humana por día...0,007 UTM
- 2.- Motos y Motocicletas, por día.....0,013 UTM
- 3.- Talaje de caballares, vacunos y otros, por día.....0,03 UTM
- 4.- Camiones, buses, maquinaria agrícola, maquinaria estacionaria, maquinaria pesada, Autornóviles y remolques, por día..... 0,045 UTM

TITULO VI
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EL EJERCICIO
TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO 9:

El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas que ocupen o no bienes nacionales de uso público, pagarán los siguientes derechos municipales:

- 1.- Funcionamiento de Circos, diario.....0,13 UTM
- 2.- Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada por mes o fracción... 0,10 UTM
- 3.- Actividades sociales con fines de lucro con o sin venta de alimentos y bebidas
alcohólicas como bingos y otros, por actividad.....0,50 UTM
- 4.- Juegos, Parque de entretenciones y otros similares, diario..... 0,13 UTM
- 5.- Eventos deportivos tradicionales, tales como domaduras, carreras a la chilena,
destreza ecuestre y rodeos, etc; por evento..... 0,250 UTM
- 6.- Eventos deportivos, recreativos, tales como carrera en Mountain Bike, tiro al
blanco, al platillo y otros similares; por evento..... 0,11 UTM
- 7.- Eventos deportivos en vehículos motorizados tales como carreras de motos en
sus distintas modalidades; autos, jeep, etc, por evento..... 0,50 UTM
- 8.- Derechos por funcionamiento de Canódromo; por día..... 0,130 UTM
- 9.- Permiso para ejercer el comercio transitorio en la vía pública en los casos debidamente
calificados por la Municipalidad y en los sectores que esta determine valor trimestral o
fracción..... 0,30 UTM
- 10.-Instalación y funcionamiento de fondas y ramadas pagarán derechos previa auto-
rización por Decreto Alcaldicio, por mts. lineal..... 0,075 UTM
- 11.-Quioscos, chicherías y otros, por mts. lineal..... 0,054 UTM
- 12.-Derechos por permisos no consultados..... 0,20 UTM

FACULTASE AL ALCALDE para eximir y rebajar el pago de derechos indicados en puntos 4,5,6, y 7 a Instituciones Comunitarias, sociales, culturales, religiosas, educacionales y deportivas que no persigan fines de lucro.

TITULO VII
DERECHOS RELATIVOS A CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O
INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO.

ARTICULO 10:

Los permisos para instalar Kioscos, mobiliarios y construcciones en Bienes Nacionales de uso público, pagarán los siguientes derechos municipales, sin perjuicio de la contribución que las patentes municipales o permisos correspondiere.

1.-KIOSCOS :

- 1.1.- Venta de Diarios y Revistas, Semestral..... 0,22 UTM
1.2.- Puestos Varios, Semestral..... 0,03 UTM
1.3.- Venta de completos, sandwich, bebidas alcohólicas y similares, semestral.. 0,230 UTM

(DEROGADOS)

Los kioscos destinados a puestos varios y venta de completos, sándwich, bebidas gaseosas y similares, deberán ceñirse estrictamente al horario máximo de funcionamiento definido por la presente ordenanza.

Temporada Primavera-Verano.....hasta las 02:30 A.M.
Temporada Otoño-Invierno.....hasta las 24:00 P.M.

1.4.- Exhibición y venta de vehículos en la vía pública en el frontis de locales comerciales,

cobro anual por cupo..... 2,00 UTM
(DEROGADO)

1.5.- Exhibición y venta de vehículos en la vía pública, valor diario por cupo..... 0,10 UTM

2.- Venta de bebidas y comestibles sector puente Maule, temporada Diciembre-Marzo Definidos por la DOM, metro lineal frontis.....0,20 UTM

3.- Ferias Comerciales, artesanales promocionales y otras de carácter temporal por m2 ds...0,1 UTM

4.- Muestras Artesanales promocionales, organizadas por la unicipalidad.....Exentas

5.- Instalación de mesas, sillas, toldos, paraguas y otros para atención de público en forma Anexa a establecimientos comerciales, por M2 mensual..... 0,020 UTM
(DEROGADOS)

6.- Postes sustentadores de relojes sin perjuicio del derecho que corresponda por Propaganda, por año, salvo Convenio..... 0,76 UTM

7.- Cabinas Telefónicas por unidad, Semestral..... 1,00 UTM

8.- Papeleros publicitarios según diseños aprobados por Dirección de Obras, semestral... 1,00 UTM

9.- Toldos, techos, refugios peatonales, garitas de material ligero y similares aprobados por la DOM, sin perjuicio de los derechos de propaganda que corresponda, a excepción de los convenios entre el Municipio y las Empresas, valor por M2 Semestral...0,65 UTM
(DEROGADO)

**TITULO VIII
DERECHOS POR EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE**

ARTICULO 11:

El permiso para el ejercicio del Comercio Ambulante pagará los siguientes derechos municipales:

- | | | |
|---|------|-----|
| 1.- Ambulante a pié en vía pública, por Día..... | 0,03 | UTM |
| 2.- Ambulante en vía pública con vehículo a tracción animal o humana, por mes o fracción..... | 0,11 | UTM |
| 3.- Ambulante en la vía pública en vehículo motorizado, por Mes..... | 0,60 | UTM |
| 4.- Comerciante ocasional en fecha y lugares predeterminados, por día..... | 0,13 | UTM |
| 5.- Otra actividad comercial clasificada desempeñada en vía pública, por Día... | 0,13 | UTM |

TITULO IX: DERECHOS DE PROPAGANDA

ARTICULO 12:

Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista y/u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

- 1.- Para todos los sectores distintos a la Ruta Cinco Sur, sean urbanos o rurales.

TIPO	LUMINOSO	NO LUMINOSO
Pedestal UTM/M2/Anual	0,375 UTM/M2/Anual	0,125
Lienza o suspendidos UTM/M2/Anual	0,250 UTM/M2/Anual	0,100
Adosados a muros UTM/M2/Anual	0,175 UTM/M2/Anual	0,075

- 2.- Letreros dispuestos en la Ruta Cinco Sur :

TIPO	LUMINOSO	NO LUMINOSO
Pedestal	1,5 UTM/M2/Anual	0,5 UTM/M2/Anual
Lienza o suspendidos	1,0 UTM/M2/Anual	0,4 UTM/M2/Anual
Adosados a Muros	0,7 UTM/M2/Anual	0,3 UTM/m2/Anual

- 3.- Propaganda comercial pintada en muros, Kiosco, panderetas y cierre en General, M2 semestral..... 0,03 UTM
- 4.- Papeleros según diseño aprobado por la D.O.M, por unidad, semestral.....0,1 UTM
- 5.- Letreros de construcción y otros excepto proyectos financiados con fondos Fiscales o Municipales, M2, semestral.....0,25 UTM
- 6.- Publicidad Aérea Fija(globos, lienzos, etc), por día..... 0,23 UTM
- 7.- Propaganda con alto parlante, alusivo a la actividad comercial que se ofrece, por día.0,04 UTM



ALCALDIA

Los letreros de propaganda caminera en la Ruta Cinco Sur cancelarán el 15% de la UTM, por metro cuadrado semestralmente y 30% de la UTM, por metro cuadrado anualmente. En relación a la propaganda caminera fuera de la Ruta Cinco Sur cancelarán el 15% de la UTM., por metro cuadrado anualmente.

TITULO X DERECHOS POR EL USO TEMPORAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

ARTICULO 13:

El uso temporal de Bienes Inmuebles Municipales pagarán los siguientes derechos:

1.-TEATRO MUNICIPAL:

✓ Para eventos propios de las organizaciones comunitarias, clubes deportivos, juntas de vecinos, agrupaciones de ancianos y todas aquellas que cuenten con personalidad jurídica en la comuna, que requieran un lugar de reunión para tratar materias comunes sin fines de lucro y previa solicitud.....Exentos de Pago.

✓ Para eventos comunitarios que tengan por objeto lucrar o reunir fondos para acciones de cualquier índole (bailes, bingos, fiestas, convivencias, espectáculos, festivales, etc), por uso del teatro :

Sin fines de lucro, por hora..... 0,12 UTM
Con fines de lucro, por hora..... 0,50 UTM

✓ Actividades Municipales y de las Escuelas Municipalizadas..... Exentas de Pago

2.- PISCINA MUNICIPAL:

Todas las personas cancelan de acuerdo a los siguientes valores:

✓ Niños hasta 13 años de Martes a Domingo y festivos; por día..... 0,020 UTM
✓ Adultos: Martes a Viernes; por día..... 0,29 UTM
✓ Adultos: Sábados, Domingos y Festivos; por día..... 0,039 UTM

Las INSTITUCIONES, previa solicitud autorizada, cancelarán según tabla de Martes a Viernes:

✓ Niños hasta 13 años y más de 50 personas, por día..... 0,020 UTM
✓ Adultos; por día..... 0,024 UTM
✓ Adultos mayores que estén asociados a Instituciones..... Exentos de Pago



3.- CANCHA DE TENIS:

Derogado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°19 de fecha 02 de Julio de 2014 y oficializado a través de Decreto Exento N° 2318 de fecha 22 de Agosto de 2014.

4.- GIMNASIO MUNICIPAL:

Actividades Municipales y Escuelas Municipalizadas..... exenta de pago

Actividades Deportivas:

Lunes a Domingo:

Diurno de 09:00 a 18:00 horas; por hora..... 0,072 UTM

Nocturna de 18:01 en adelante, por hora.....0,10 UTM

Actividades o eventos de Instituciones con fines de beneficencia acreditadas:

No bailables.....2,31 UTM

Bailables.....3,31 UTM

Actividades Culturales - Recreativas:

Eventos Provinciales o Regionales del Folclor..... Exento de Pago

Evento Regionales Provinciales Cultural..... Exento de Pago

5.- ESTADIO MUNICIPAL:

Valores a cancelar según tabla:

✓ Uso con Luz; por hora.....0,4 UTM

✓ Uso sin Luz; por hora..... 0,3 UTM

✓ Actividades Municipales, Escuelas Municipalizadas..... Exentas de Pago

✓ Finales de Campeonato de Asociaciones de Fútbol
de la comuna de Maule cancelan gastos de operación y funcionamiento del Estadio Municipal

ARTICULO 14:

Derogado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 02 de Julio de 2014 y oficializado a través de Decreto Exento N° 2318 de fecha 22 de Agosto de 2014.

TITULO XI

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS OTORGADOS A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



ARTICULO 15:

Los permisos relativos a la urbanización y construcción pagarán los derechos municipales que se indican en los artículos 130 y 131 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el DS. 458/76 del MINVU, salvo las excepciones que se indican en el siguiente artículo.

ARTICULO 16:

Los servicios, concesiones o permisos que se indican más adelante cancelarán los siguientes derechos:

1.- Ocupación de bienes nacionales de uso público, sean estos urbanos o rurales, durante la construcción, alteración, reparación y demolición de construcciones para instalar andamios, faenas diversas y depósito de materiales, cancelarán los siguientes valores diarios por M2.

- ✓ Sobre calzada pavimentada; por M2 diario.....0,08 UTM
- ✓ Sobre calzada de tierra; por M2 diario.....0,04 UTM
- ✓ Sobre acera pavimentada; por M2 diario.....0,06 UTM
- ✓ Sobre acera de tierra; por M2 diario..... 0,02 UTM

La ocupación temporal del espacio público en faenas relacionadas con la instalación de servicios de agua y alcantarillado, pagará el valor definido en tabla:

- Durante 10 primeros días.....0,50 UTM
- Durante los 10 días siguientes..... 0,75 UTM
- Por períodos posterior últimos 10 días..... 1,00 UTM

(DEROGADOS)

3.-Por derechos propios de la Dirección de Obras:

- a) Subdivisiones 2,0 % avalúo fiscal terreno
- b) Loteos.....2,0 % avalúo fiscal terreno
- c) Obras nuevas y ampliaciones.....1,5 % del presupuesto
- d) Alteraciones, reparaciones, obras menores y Provisorias..... 1,0 % del presupuesto

e) Permisos de edificación en base a planos tipo:

- Autorizados por el MINVU.....1,0 % del presupuesto
- Viviendas Rurales.....0,03 % del presupuesto

(DEROGADO)



ALCALDIA

- f) Reconstrucción.....1,00 % del presupuesto
- g) Modificación del proyecto.....0,75 % del presupuesto
- h) Demoliciones.....0,50 %del presupuesto
- i) Aprobaciones de planos para venta por piso; por unidad..... 2 Cuotas CORVI x unidad a vender
- j) Certificados de deslindes en conformidad a:
- Plano catastral, por unidad.....0,02 UTM
- k) Certificado de levantamiento topográfico de
- Propiedades particulares..... 0,50 UTM
- l) Estudio de anteproyectos..... 1,00 UTM
- m) Copia autorizada de Ordenanzas, Decretos, Acuerdos, Resoluciones Municipales; por documento..... 0,50 UTM**
- (DEROGADO)**
- n) Inscripción y certificados en registro de contratistas y proveedores municipales1,00 a 2,50 UTM
- o) Bases administrativas, técnicas y sus antecedentes..... 0,50 UTM
- p) Certificados de línea, número, informes previos y otros; por documento..... 0,02 UTM (DEROGADO)**
- q) Estampillas de planos, permisos de edificación, Certificados de recepción y otros documentos; por documento..... 0,02 UTM
- r) Modificación de plano de subdivisión de loteo, deslindes.....0,75% avalúo fiscal
- s) Remoción de pavimentos de bienes nacionales de uso público; por M2..... 0,10 UTM**
- t) Segunda etapa viviendas progresivas..... EXENTAS**
- u) Copia autorizada planos municipales..... 0,30 UTM (DEROGADOS)**
- v) Venta de planos tipo..... 0,20 UTM
- w) Certificados Especiales..... 0,10 UTM
- x) Elaboración de planos a particulares en superficie de 1.00 a 0,50 mts; por plano o fracción equivalente..... 1,00 UTM

2. Propuesta de nuevos cobros e inclusión de certificados no indicados en ordenanza local de derechos:

TIPO CERTIFICADO	VALORES PROPUESTOS	
	UTM	PESOS
ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD	0,04	1969,16
VIVIENDA SOCIAL	0,05	2461,45
INFORMACIONES PREVIAS	0,06	2953,74
ANTIGÜEDAD	0,04	1969,16
RURALIDAD	0,04	1969,16
AFECTACION UTILIDAD PUBLICA	0,04	1969,16
NUMERO	0,04	1969,16
ASEO	0,04	1969,16
INFORME DE ANTECEDENTES PARA PATENTES	0,1	4922,9
CALIDAD DE VIVIENDA	0,1	4922,9
CERTIFICADO DE RECEPCION	0,04	1969,16
CAMBIOS DE DESTINO	1	49229



ARTICULO 17:

Quedarán exentas de pago de derechos municipales las obras de construcción e infraestructura financiadas con fondos municipales

ARTICULO 18:

Los permisos para la extracción de áridos, tales como arena, ripio u otros materiales pétreos, desde Bienes Nacionales de uso público o desde pozos lastreos de propiedad particular, cancelarán los siguientes derechos:

- 1.- Derechos por la concesión exclusiva de uso de un bien nacional de uso público para extraer áridos, en forma mecanizada o no, por parte de empresas particulares por cada 1000 m2 mensual o superficie equivalente..... 4,50 UTM

- 2.- Extracción de materiales por empresas particulares, ya sea en forma mecanizada e indicadas en el proyecto autorizado por la Dirección Regional de Vialidad; por M3..... 0,0076 UTM

- 3.- Permisos a trabajadores individuales que extraen y seleccionan áridos en forma artesanal o manual; por M3..... 0,0020 UTM

- 4.- Extracción de maicillo, arcilla u otros; por M3..... 0,0060 UTM

- 5.- Cuando la autoridad que regula el cumplimiento de la Ley de Impacto Ambiental así lo determine, se podrá requerir Declaración de Impacto Ambiental o de Estudio de Impacto Ambiental a todos aquellos peticionarios que solicitaren concesión de extracción de áridos en riberas de lagos, lagunas, ríos y/o esteros u otros cauces de agua de la comuna de Maule.



TITULO XII OTROS DERECHOS VARIOS

ARTICULO 19:

Los siguientes servicios pagarán los derechos que en cada caso se señala:

1.- Informes Sociales.....	0,15	UTM
2.- Informes Sociales especializados.....	0,75	UTM
3.- Cuadros Estadísticos CAS II.....	0,25	UTM
4.- Certificado de cualquier naturaleza.....	0,05	UTM
5.- Derecho de transporte de ganado en pié; por animal.....	0,005	UTM
6.- Listado de contribuyentes; por Rol.....	1,00	UTM
7.- Multa por destroz de árboles.....	1,00 a 3,00	UTM
8.- Remoción de soleras y/o zarpas; ML diario.....	0,3	UTM
9.- Inscripción de marcas de fuego para animales; por marca.....	0,45	UTM
10.- Retiro de Quiosco desde la vía pública por parte del Municipio.....	1,50	UTM
11.- Permiso para la venta de pinos navideños.....	0,50	UTM
12.- Funcionamiento de camping en la ribera del río Maule por la temporada... ..	2,0	UTM
13.- Guías de libre tránsito; por Guía.....	0,0056	UTM

TITULO XIII PROHIBICIONES Y MULTAS

ARTICULO 20:

Se establecen las siguientes prohibiciones válidas para los lugares o situaciones que se indican en cada caso.

a) El tránsito de camiones cargados con materiales(áridos y productos forestales) por las diferentes calles de Maule Urbano y los sectores Hacienda Maule y Viñas Casas de Maule, debiendo transitar fuera de dichas zonas. Las infracciones serán sancionadas con multa de 5 UTM.

b) El cierre de jardines y antejardines ubicados en las localidades pobladas de la comuna mediante alambres de púas u otros elementos peligrosos para la población.



ALCALDIA

c) Mantener en bienes nacionales de uso público y sin autorización municipal, animales sueltos que por su tamaño pudiesen representar un riesgo para el movimiento de vehículos y personas, ya sean estos vacunos, caballares, ovinos y animales provenientes de circos.

Multa 5 UTM/Animal.

d) Ocasionar deliberadamente daños o perjuicios en instalaciones de alumbrado público en calles, plazas, parques y jardines, como el deterioro de cualquier infraestructura o señalización ubicada en bienes de uso público, debiendo además responder por el costo de los perjuicios ocasionados.

e) El desvío o derrame de aguas de regadío hacia caminos públicos y vecinales. Al respecto y previa autorización municipal, los propietarios o arrendatarios de predios colindantes con caminos públicos y vecinales, deberán implementar cunetas cuando sea necesario.

f) Botar desperdicios, desechos de demolición y basuras en general en bienes nacionales de uso público, contaminando el medio ambiente y dificultando la circulación de peatones y vehículos, será de cargo del infractor el costo del retiro de los desperdicios.

Multa 3,0 UTM.

g) Talar árboles ubicado en bienes públicos sin la debida autorización de la Dirección de Obras del Municipio ni sujeción a las normas y disposiciones generales, la infracción a parte de la Multa correspondiente obligará a reponer el doble de los árboles cortados, sea de la misma especie u otra previamente autorizada. **Multa 1,0 UTM/Arbol.**

h) El escurrimiento de aguas servidas y/o de uso doméstico o industrial hacia las vías públicas.

i) Desarrollar acciones contaminantes tanto de aguas superficiales y napas, como el aire, acústicas y de la tierra o cualquier otra acción que represente un impacto en la calidad de vida de la población.

j) Generar ruidos o sonidos que, por su duración e intensidad ocasionen molestias al vecindario tanto de día como de noche, independientemente que se produzcan en la vía pública, propiedades particulares o móviles.

k) Quemar sin autorización papeles, hojas y desperdicios en la vía pública, como también en sitios eriazos, patios y jardines. **Multa 5,00 UTM.**

l) El vaciamiento o descarga de aguas servidas y residuos líquidos industriales o todo líquido malsano, contaminando, inflamable y corrosivo en la red de alcantarillado o en vía pública, parques, plazas, jardines, cauces naturales o artificiales, sumideros, acequias, esteros, canales y tranques de la comuna.

m) El establecer y mantener perreras, chancheras y otras instalaciones de crianza y mantención de animales con fines comerciales dentro de las localidades pobladas de la comuna. La instalación de criaderos de cerdos, caballares, vacunos y otros, deberá contar con resolución sanitaria aprobada por el Departamento de Protección del Medio Ambiente y el permiso municipal correspondiente.

n) Habilitación, fomento o uso de vertederos clandestinos.



TITULO XIV OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA

ARTICULO 21:

Los habitantes de la Comuna de Maule están afecto a las siguientes responsabilidades y obligaciones ciudadanas.

- a) Mantener el frontis de sus viviendas en condiciones de aseo y ornato aceptables, libres de malezas y en condiciones y forma que no signifique entorpecer el desplazamiento peatonal.
- b) Limpiar desagües, acequias y acueductos que cruzan propiedades con el objeto de no entorpecer el libre flujo de las aguas e impedir anegamientos y deterioros en caminos públicos y vecinales.
- c) En las ocasiones en que sea decretado el izamiento del pabellón nacional en el frontis de la propiedad y en la forma y disposición que señale el protocolo que le rige y el decreto correspondiente. Todo uso del pabellón nacional por parte de personas naturales o jurídicas en oportunidades no oficiales, será motivo de multa por parte del Juzgado de Policía Local de Maule, exceptuándose sólo los casos de tijerales.
- d) Mantenerse informado, acatar y obedecer normas y disposiciones de bien público emitidas por el municipio.

TITULO XV DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 22:

Para los efectos del cobro de los derechos de la presente Ordenanza se considerará el valor de la Unidad Tributaria Mensual vigente el día en el cual corresponde hacer efectivo el pago.

ARTICULO 23:

Los derechos indicados precedentemente, se aplicaran transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de publicación de esta Ordenanza en el Diario Oficial.

ARTICULO 24:

Se faculta al Alcalde para que rebaje o exima del pago de derechos a Instituciones Comunitarias, del Voluntariado, Sociales, Culturales, Religiosas o Deportivos de la comuna. O a aquellas Instituciones u organismos estatales que ejecuten obras sociales o comunitarias a través de empresas particulares licitadas por el Estado.

ARTICULO 25:

Es parte integrante de la presente Ordenanza el Plano Seccional Comunal y el Plano Regulador de Maule.

ARTICULO 26:

El Inspector Municipal y Carabineros de Chile velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y en caso de contravención, los infractores serán denunciados, sancionados y multados desde 0,10 a 5 UTM, aplicadas por el Juzgado de Policía Local de Maule.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



ROBERTO E. TOLEDO SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS G. VASQUEZ GALVEZ
ALCALDE

Ordenanza Municipal actualizada a Agosto 2016//080816 \

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Administrador Municipal
- 2.- Sr. Secretario Municipal
- 3.- Sr. Control Interno Municipal
- 4.- Srta. Directora de Desarrollo Comunitario
- 5.- Sra. Jefe de Administración y Finanzas
- 6.- Srta. Directora de Obras Municipales
- 7.- Sr. Secretario Comunal de Planificación
- 8.- Sres. Directores Comunales de Educación y Salud (2)
- 9.- Srta. Tesorera Municipal
- 10.- Oficina de Ingresos Municipales
- 11.- Página WEB de Transparencia Activa
- 12.- Oficina de la OIRS
- 13.- Concejo Municipal
- 14.- Archivo Oficina de Partes

LGVG/RETS/FAM/MIS/lmr